



Diplomado  
**Fortalecimiento de la Gestión Empresarial**

**Gestión Contable y Financiera II**

**Juan Guillermo Pérez Hoyos**

Bogotá D.C., octubre de 2014



## EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO

### Equivalentes al Efectivo

Inversiones a corto plazo de gran liquidez que se mantienen para cumplir con los compromisos de corto plazo más que para propósitos de inversión u otros.



# Políticas Contables, Estimaciones y Errores (NIIF Pymes Sección 10/NIC 8)

## Cambios en Políticas Contables:

Una entidad cambiará una política contable solo si el cambio:

- 1.- Es requerido por cambios a ésta NIIF
- 2.- Dé lugar a que los E.F. suministren información fiable y más relevante sobre los efectos de las transacciones.

No constituyen cambios en las políticas contables:

- 1.- La aplicación de una política contable para transacciones, otros sucesos o condiciones que difieran sustancialmente de los ocurridos con anterioridad.
- 2.- La aplicación de una nueva política contable para transacciones, otros sucesos o condiciones que no han ocurrido anteriormente o que no eran significativos.
- 3.- Un cambio en el modelo del costo, cuando ya no está disponible una medida fiable de valor razonable o viceversa, para un activo que esta NIIF requeriría o permitiría medir al valor razonable.



## Políticas Contables, Estimaciones y Errores (NIIF Pymes Sección 10/NIC 8)

Si esta NIIF permite una elección de tratamiento contable (incluyendo la base de medición) para una transacción específica y la entidad cambia su elección anterior, eso es un cambio de política contable.

Aplicación de los cambios en políticas contables:

Se contabilizarán los cambios en las políticas contables cuando:

- 1.- Procede de un cambio en los requerimientos de ésta NIIF
- 2.- Una entidad haya elegido seguir la NIC 39 y no las secciones 11 y 12 y cambian los requerimientos de la NIC 39, por lo cual la entidad deberá contabilizar ese cambio de política contable de acuerdo con las disposiciones transitorias de la NIC 39.
- 3.- Una entidad contabilizará cualquier otro cambio de política contable de forma retroactiva.



## Políticas Contables, Estimaciones y Errores (NIIF Pymes Sección 10/NIC 8)

### Aplicación Retroactiva

Cuando se aplique un cambio de política contable de manera retroactiva, la entidad aplicará la nueva política contable a la información comparativa de los períodos anteriores desde la primera fecha que sea practicable, como si la nueva política se hubiera aplicado siempre.

Cuando sea impracticable determinar los efectos en cada período específico de un cambio de política contable sobre la información comparativa para uno o más períodos anteriores para los que se presente información, la entidad aplicará la nueva política contable a los importes de los activos y pasivos al principio del primer período para el que sea practicable la aplicación retroactiva, el cual podría ser el período actual, y efectuará el correspondiente ajuste a los saldos iniciales de cada componente del patrimonio que se vea afectado para ese período.



## Políticas Contables, Estimaciones y Errores (NIIF Pymes Sección 10/NIC 8)

### Información a revelar sobre un cambio de política contable:

- Si el cambio proviene de una modificación de ésta NIIF, que tenga efecto en el período corriente o en cualquier período anterior, pueda tener efectos futuros:
  - a) La naturaleza del cambio en la política contable (reconocimiento y medición)
  - b) El importe del ajuste para el período corriente y para cada período anterior del que se presente información si es practicable.
  - c) El importe del ajuste relativo a períodos anteriores a los presentados, en la medida que sea practicable.
  - d) Una explicación en caso que la determinación de los ajustes no sea practicable.

No es necesario repetir ésta información en períodos posteriores



## Políticas Contables, Estimaciones y Errores (NIIF Pymes Sección 10/NIC 8)

### Información a revelar sobre un cambio de política contable:

- Si el cambio es voluntario y tenga efecto en el período corriente o en cualquier período anterior:
  - a) La naturaleza del cambio en la política contable (reconocimiento y medición)
  - b) Las razones por las cuales la nueva política contable suministra información mas fiable y relevante.
  - c) En la medida que sea practicable el importe del ajuste para cada partida de los E.F. afectada, mostrando por separado:
    - 1.- para el período corriente
    - 2.- para cada período anterior presentado y
    - 3.- para períodos anteriores a los presentados , de forma agregada.
  - d) Una explicación en caso que la determinación de los ajustes no sea practicable.

No es necesario repetir ésta información en períodos posteriores



## Políticas Contables, Estimaciones y Errores (NIIF Pymes Sección 10/NIC 8)

### Cambios en las Estimaciones Contables:

Un cambio en una estimación contable es un ajuste al importe en libros de un activo o de un pasivo, o al importe de consumo periódico de un activo, que procede de la evaluación de la situación actual de los activos y pasivos, así como de los beneficios económicos futuros esperados y las obligaciones asociadas con éstos.

Éstos cambios surgen de nueva información o nuevos acontecimientos y, por consiguiente no son corrección de errores.

Cuando sea difícil distinguir entre un cambio en una política contable de un cambio en una estimación contable, el cambio se tratará como un cambio en una estimación contable.





## Políticas Contables, Estimaciones y Errores (NIIF Pymes Sección 10/NIC 8)

### Cambios en las Estimaciones Contables:

Una entidad reconocerá el efecto de un cambio de estimación contable de forma prospectiva, incluyéndolo en el resultado del :

- a) Período del cambio, si éste afecta a un solo período, o
- b) Período del cambio y períodos futuros, si el cambio afecta a todos ellos.

En la medida que el cambio de estimación contable de lugar a cambios en activos y pasivos o patrimonio, la entidad lo reconocerá ajustando el importe en libros en el período que tiene lugar el cambio.

Información a revelar:

- La naturaleza del cambio en una estimación contable
- El efecto del cambio sobre los activos, pasivos, ingresos y gastos para el período Corriente.
- Si es practicable estimar el efecto del cambio para uno o más períodos futuros.



## Políticas Contables, Estimaciones y Errores (NIIF Pymes Sección 10/NIC 8)

### Corrección de errores de períodos anteriores:

Son errores de períodos anteriores las omisiones e inexactitudes en los estados financieros de una entidad que surgen de no emplear la información o de utilizar erróneamente información fiables que:

- a) Estaba disponible cuando los Estados Financieros fueron autorizados
- b) Podría esperarse razonablemente que se hubiera conseguido y tenido en cuenta en la elaboración y presentación de E.F.

Los errores incluyen errores aritméticos, errores en la aplicación de políticas contables, supervisión o mala interpretación de los hechos, así como fraudes.



## Políticas Contables, Estimaciones y Errores (NIIF Pymes Sección 10/NIC 8)

### Corrección de errores de períodos anteriores:

En la medida que sea practicable, una entidad corregirá de forma retroactiva los errores significativos de períodos anteriores, en los primeros estados Financieros formulados después de su descubrimiento:

- a) Reexpresando la información comparativa para el período o períodos anteriores en los que se originó el error, o
- b) Si el error ocurrió con anterioridad al primer período para el que se presenta información, reexpresando los saldos iniciales de activos, pasivos y patrimonio de ese primer período.

Cuando sea impracticable la determinación del efecto del error en la información comparativa en un período específico de uno o más períodos anteriores presentados, la entidad reexpresará los saldos iniciales de los activos, pasivos y patrimonio del primer período para el cual la reexpresión retroactiva sea practicable (que puede ser el período corriente)



## Políticas Contables, Estimaciones y Errores (NIIF Pymes Sección 10/NIC 8)

### Corrección de errores de períodos anteriores:

Información a revelar:

- La naturaleza del error del período anterior
- Para cada período anterior presentado, en la medida que sea practicable, el importe de la corrección para cada partida de los E.F.
- En la medida que sea practicable, el importe de la corrección al principio del primer período anterior sobre el que se presente información.
- Una explicación si no es practicable determinar los importes a revelar en los párrafos anteriores.

No es necesario repetir ésta información en períodos posteriores